Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

NFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 13 DE 2024.
A Despacho informándole que el avalúo allegado por la parte actora con respecto al bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 372-31830, se encuentra en firme ya que el termino de traslado venció el pasado 27 de febrero de 2024 a Las 5:00 P.M., informando que el apoderado judicial de la parte ejecutada allego nuevo avalúo comercial el día 11 de marzo de 2024, encontrándose por fuera del término legal para presentar la objeción al avalúo presentado por la parte actora. Sírvase Proveer.
FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No	2 1 0
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Harvey Girón
Demandados:	Jaime Mejía Reyes Y Vanessa Cecilia Beltrán
Radicación	76-109-31-03-003-**2021-00024**-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso allegó en oportunidad el avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 372-31830, del cual se le corrió el traslado de rigor a los sujetos pasivos mediante auto 073 del 12 de febrero de 2024 sin que se presentaran objeciones al respecto en el plazo otorgado, se dispondrá su aprobación.

Igualmente, se le reconocerá personería a los abogados SERGIO DAVID LIMAS MARTINEZ y JARRISON MARCELO MOLANO CERÓN para representar al demandado JAIME MEJIA REYES, y además se rechazará por extemporáneo el avalúo comercial por ellos allegado, dado que el término para objetar el avalúo presentado por la parte demandante feneció el 27 de febrero de 2024, en atención al principio de preclusión, la cual se encuentra determinada por el artículo 117 del Código General del Proceso.

Finalmente, en vista de que se encuentran cumplidos los presupuestos legales para el remate del referido bien inmueble, se señalará fecha y hora para la realización de la diligencia de remate con sujeción a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, dejando de presente que la audiencia se realizará en el micrositio a través de la plataforma virtual TEMS de MICROSOFT al igual que de manera presencial en las instalaciones que se le asignen al despacho con quienes manifiesten la imposibilidad de acceder a las herramientas tecnológicas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA,

R E S U E L V E:

1º).- **Aprobar** el avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **372-31830** embargado y secuestrado en el presente proceso, por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTO PESOS ($404.980.500) MONEDA CORRIENTE.**

2º).- **Reconocer** personería amplia y suficiente a los doctores **SERGIO DAVID LIMAS MARTINEZ**, titular de la cédula de ciudadanía número 1144.184.674 y tarjeta profesional de abogado número 374.090 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal y **JARRISON MARCELO MOLANO CERÓN**, titular de la cédula de ciudadanía número 1.144.736.215 y tarjeta profesional de abogado número 360.502 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado suplente, para actuar en representación del señor JAIME MEJIA REYES en los términos y para los fines del poder que les fue otorgado por su mandante.

3º).- Rechazar el avalúo aportado por el abogado Jarrison Marcelo Molano Cerón por extemporáneo atendiendo lo brevemente indicado en la parte motiva de esta providencia.

4º).- Señalar el día VEINTIUNO (21) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las **8:00 A.M.** para la realización de la audiencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **JAIME MEJIA REYES**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura bajo la matrícula inmobiliaria número **372-31830**, ubicado en la **CARRERA 53E No. 5-15 LOTE 1 CIUDADELA DEL COLPUERTOS** de la actual nomenclatura urbana de Buenaventura, cuya descripción, cabida superficiaria y linderos se encuentran consignados en documentos que obran en el expediente digital.

Interviene como secuestre la señora **VIVIANA OREJUELA CELIS**, titular de la cédula de ciudadanía número **1.090.403.499**, a quien se le puede localizar a través del celular **322-2530398**.

La presente diligencia se realizará de manera virtual por la plataforma "TEAMS PREMIUM" de Microsoft, para lo cual se le solicita a las partes y a los interesados; estar conectados 15 minutos antes del inicio de la audiencia con los medios tecnológicos idóneos, así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruidos u otros distractores.

Conforme lo anterior, el Despacho hará uso de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, y PCSJC24-10 del año 2024 para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

Advierte el Despacho que se utilizara la plataforma TEAMS de Microsoft habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para el desarrollo de las audiencias virtuales, cuyos enlaces de ingreso serán comunicadas a través de correo electrónico, teniendo en cuenta que estos garantizan el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

A este aplicativo podrán acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual, para lo que requieren de:

1) CONEXIÓN A INTERNET: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas (Mbps).

2) MICRÓFONO Y CÁMARA: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

3) NECESIDAD DE LOS USUARIOS DE CONTAR CON CORREO ELECTRÓNICO: Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos (éstos son útiles no sólo para las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia, sino también para acceder a las mismas y, eventualmente, aportar documentos).
Por consiguiente, se recomienda a los apoderados y demás sujetos interesados que, a la audiencia virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, cuenten con un correo electrónico con el dominio de Outlook u Hotmail, porque éstos ofrecen mayores ventajas, como, por ejemplo, contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación TEAMS.

No obstante, cualquier tipo de correo electrónico, es decir: de cualquier domino, por ejemplo, Gmail, Yahoo!, etc., sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-vídeo, garantizando con ello la igualdad en la intervención en la audiencia.

4) CONEXIÓN A TRAVÉS DE UN SOLO DISPOSITIVO: Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Explicado entonces los pasos para que un usuario de la justicia acceda a la audiencia virtual, a realizar través de la aplicación teams, se pasa ahora a exponer las pautas concernientes al DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

5) INGRESAR AL LINK ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO: El link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a los correos electrónicos de los sujetos del proceso por parte de la Secretaría del Despacho, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia virtual.

Una vez se visualice y se oprima el link, en el día de la audiencia, se busca el correo electrónico que contiene el enlace de la audiencia y para acceder a la audiencia virtual se deberá escoger:
a) **Si con anterioridad ya ha descargado en su computador el aplicativo TEAMS:** Si el usuario cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción ("Abrir la lista de teams"), y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual
b) **Si NO lo ha descargado;** Deberá ingresar con la opción CONTINUAR EN EL EXPLORADOR: si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción ("Continuar en este explorador").

Una vez se abra esta ventana, debe ESCRIBIR su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en "Unirse ahora", quedando a la espera que el funcionario judicial lo admita a la audiencia.

Por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada que intervienen dentro del proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia, la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación, exhibiendo la identificación personal y/o profesional en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, numero de celular y lugar desde el cual está conectado a la diligencia.

En el caso de existir algún impedimento para el acceso a alguna de las partes, deberá comunicarse con esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia. De no ser posible el enlace el juzgado

habilita sala de audiencia para garantizar la presencia en las audiencias de manera presencial.

La postura admisible para el remate es la que cubra el equivalente al **70%** del valor del avalúo del bien a subastar previa consignación del **40%** de dicho monto, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial existente en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia a nombre de este despacho.

Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición del automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del Juzgado ***j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Elabórese el correspondiente aviso de remate en la forma indicada en el art. 450 del C.G.P., el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para remate, en uno de los periódicos de amplia circulación local como **EL PAÍS, EL TIEMPO** o **EL OCCIDENTE**, así como en una **RADIODIFUSORA** local, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibídem.

Se recuerda que se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el 40% del avaluó del respectivo bien y podrá hacer postura debiendo los interesados presentar las ofertas en formato PDF con contraseña en sobre cerrado de conformidad con los art. 451 y 452 del C.G.P., y la contraseña deberá enviarse únicamente dentro de los 10 minutos siguientes a la culminación de la hora otorgada para recibir las posturas al correo
j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes y postores interesados podrán participar en la audiencia de manera virtual, para lo cual deberán ingresar en la página web del despacho https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-buenaventura ingresando al apartado “Remates” encontrara el link de acceso a la audiencia, que estará habilitado en la fecha y hora señaladas.

5º).- PÓNGASE de presente a los interesados en participar en el remate, que de igual manera se les permitirá su PARTICIPACIÓN DE MANERA PRESENCIAL en la sala de audiencias que se le asigne al juzgado, en la medida en que manifiesten previamente su incapacidad o imposibilidad de acceder al uso de medios tecnológicos tal como lo prevé la normatividad vigente sobre la materia.

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc73d0b2c32e8d0a56241dbcbab4e4ad6b2b87ce12428bf691d493ec3cc01a2**

Documento generado en 19/03/2024 08:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica